



GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 340-2022-MPC.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

Calca, 12 de octubre de 2022

VISTOS: El informe N° 078-2022-JLF-ODC/MPC, de fecha 07 de setiembre de 2022, del Ing. Jorge Lima Flórez, Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Informe Legal N° 637-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, respecto de aprobación del Plan Anual de Actividades de la Plataforma de Defensa Civil- 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en la que establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de que gozan los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y de cumplimiento obligatorio;

Que, de conformidad al Artículo 28° de la Carta Magna, el Estado reconoce los derechos de Sindicación, Negociación Colectiva y Huelga, cautela su ejercicio democrático fomentando la Negociación Colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales, dándole fuerza vinculante a la Negociación Colectiva;

Que, estando a lo establecido en el Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo que preceptúa al Principio de legalidad. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su CAPÍTULO II LAS NORMAS MUNICIPALES Y LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SUBCAPÍTULO I LAS NORMAS MUNICIPALES Artículo 38.- ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL: El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. (...). Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas. **ARTICULO 43° RESOLUCIONES DE ALCALDÍA** Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema institucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de Riesgos de Desastres;

Que, el mismo cuerpo normativo señalado en su Artículo 14° numeral 14.2. Establece que los Alcaldes son las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, así como los gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres, por lo que Constituyen Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la Entidad, siendo esta función Indelegable, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 16.2 del Artículo 16 de la norma precitada;

Que, por otro lado el Artículo 13°, numeral 13.4 del Decreto Supremo N° 048- 2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, establece que los Titulares de las Entidades constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, se indica además, que éstos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, los grupos de trabajo estarán integrados por responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes;

Que, al igual el Artículo 19° numeral 19.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil, son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de refuerzos e integración de propuestas que se constituye en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación, funcionan en los ámbitos jurisdiccional Regionales y locales, la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil, así como el Alcalde, quien constituye, preside y convoca las Plataformas;

Que, asimismo mediante Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, se aprueban los Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, el cual en su numeral 6.2, establece como funciones de la Plataforma de Defensa Civil entre otras "Elaborar y aprobar en el primer trimestre de cada año, el Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades de Gestión Reactiva a desarrollar", las cuales deben de guardar concordancia con el programa Anual de Actividades del Grupo de Trabajo en Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional o Local, según corresponda;

Que, mediante Informe N° 078-2022-JLF-ODC/MPC de fecha 07.09.2022, emitido por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, Ing. Jorge Lima Flórez, hace de conocimiento que con Resolución de Alcaldía N° 097-2022-MPC-C se aprobó Conformar la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Calca, el cual se encuentra integrada por Autoridades de las diferentes Instituciones, indicando además que con Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM, que aprueba





GESTIÓN
2019 - 2022

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas ¡Por un Calca diferente!

Página 2 de 2

Los Lineamientos para la organización, constitución y funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil, se ha elaborado el Plan Anual de Trabajo de la Plataforma de Defensa Civil de la Provincia de Calca, habiendo sido aprobado en reunión de coordinación de fecha 12 de Junio del presente año, por lo que solicita su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, por lo expuesto y teniendo en cuenta que el Plan Anual de Actividades para el año 2022, contiene cada una de las actividades que deben de implementarse, las cuales cuentan con un cronograma de fechas de ejecución, así como para su evaluación respectiva de manera trimestral, y estando debidamente normado las funciones que deben de cumplir los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil, además que se encuentra formulado en el marco legal vigente, se estima pertinente la aprobación del Plan Anual de Actividades, mediante acto resolutivo para su implementación;

Que, con Informe Legal N° 637-2022-OAJ-MPC-ZLLD, de fecha 13 de setiembre de 2022, de la abogada Zoraida Llerena Delgado Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPC, respecto de la aprobación del Plan Anual de actividades de la Plataforma de Defensa Civil - 2022, quien luego de la evaluación correspondiente CONCLUYE, que es PROCEDENTE APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL - 2022, de la Provincia de Calca, elaborado y aprobado por los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y elevado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba su Reglamento.

Que, con proveído N° 725-A -MPC-2022, la Alcaldía autoriza se emita el acto resolutivo, los que se fundamentan en los documentos que anteceden y estando conforme a ley es procedente emitir la correspondiente resolución.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL - 2022, de la Provincia de Calca, elaborado y aprobado por los integrantes de la Plataforma de Defensa Civil y elevado por el Jefe de la Oficina de Defensa Civil, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema de Gestión del Riesgo de Desastres y el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, Catastro y Gestión de Riesgo, Oficina de Defensa Civil de la MPC y demás unidades orgánicas pertinentes, den cumplimiento a los extremos de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que el encargado de Unidad de Estadística de la Municipalidad Provincial de Calca cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal de Transparencia de la Entidad, bajo responsabilidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

DISTRIBUCIÓN Y TOMA DE ACCIONES.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Catastro y Gestión de Riesgo.
- Unidad de Estadística e Informática.
- Archivo.
- MKC/Clas.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
M.V.Z. *Amelia Camillo Cajigas*
ALCALDE
DNI 40801778